



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 220-2023 – MPS/A

Sihuas, 06 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS:

VISTO:

El Informe N° 131-2023-MPS/ OAPS/SGMS, de la jefa de la Oficina de Administración de Programas Sociales; solicitando el reconocimiento de Comité de Programas de vaso de Leche; Informe N° 701-2023-MPS/GDSySP de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos; Informe Legal N° 358-2023-MPS/GAJ-TWGS de la Gerencia de Asuntos Jurídicos; Informe N° 283-2023-MPS/GM de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la constitución política del Perú. Significando la autonomía administrativa, la facultad de emitir actos administrativos respecto a la organización interna, en la contratación y ejecución de las decisiones;

Que, el numeral 1.4 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere expresamente que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función";

Que, de acuerdo a las Leyes N° 27470 y 27712, el Programa Vaso de Leche es un programa de apoyo social alimentario que implementa el estado a través de las municipalidades en el ámbito nacional, dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor depresión socio-económico;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 25307, establece: "en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 16 y en el Artículo 3° de la Constitución Política, declárese de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de Madres, **Comités de Vaso de Leche**, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Maternos Infantiles y demás Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos"; asimismo, de acuerdo al artículo 4° de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM establece: "el Estado reconoce la existencia legal de las Organizaciones Sociales de Bases y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento";





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 220-2023 – MPS/A

Que, asimismo el artículo 3° de la Ley N° 25307, determina: *"Las Organizaciones Sociales de Base inscritas en los Registros de los Gobiernos Locales, en virtud de normas de carácter provincial o distrital, podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional, con el sólo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro."*;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 041-200-PCM Reglamento de la Ley N° 25307, determina: *"De conformidad a lo establecido por la Ley, están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares Autogestionarios; b) Clubes de Madres; c) **Comités de Vaso de Leche**; y, d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos"*;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27731 Ley que Regula la Participación de los Clubes de Madres y comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario, señalan: *"El periodo de mandato de las representantes de los Clubes de Madres, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones beneficiarias ante los Programas de Apoyo Alimentario es de dos años, no siendo estos cargos remunerados ni reelegibles."*

Que, mediante Informe N° 131-2023-MPS/OAPS/SGMS, de fecha 29 de noviembre de 2023, de la jefe de la Oficina de Administración de Programas Sociales, Santa G. Morillo Salinas; solicita el Reconocimiento del comité de Vaso de Leche "Los Pinos" de Agoshirca, asentado en el cuaderno de actas de dicho comité el día 25 de septiembre de 2023, conformado por las siguientes personas: Presidenta: Analí Villanueva Matos; Vicepresidenta: Tania Encarnación Quispe; Secretaria: Esperanza Villanueva Matos; Tesorera: Ayde Jaramillo Jesús; Vocal 1: Orfelinda Jaramillo Jesús;

Que, mediante Informe N° 701-2023-MPS/GDSySP/, de fecha 30 de noviembre de 2023, del Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Ing. Rafael S. Blas Verastegui, quien solicita la Resolución de reconocimiento de la Junta Directiva del Comité del Programa Vaso de Leche "Los Pinos" de Agoshirca, adjuntando el Informe precitado;

Que, mediante Informe Legal N° 358-2023-MPS/GASJCADV, de fecha 01 de diciembre de 2023, el Gerente de Asuntos Jurídicos Abog. Carlos A. Diaz Vidal, emite opinión, manifestando: *"Que, (...). Siendo PROCEDENTE el reconocimiento del Comité de Vaso de Leche "Los Pinos" del Distrito y Provincia de Sihuas, departamento de Ancash. (...)"*;

Que, mediante Informe N° 283-2023-MPS/GM, de fecha 01 de diciembre de 2023, del Gerente Municipal, Ing. Abel V. Mattos Jaque, remite los documentos para proyección de resolución de reconocimiento del Comité del Programa Vaso de Leche "Los Pinos";

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con las visas correspondientes;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS REGIÓN ANCASH - PERÚ

"Por un gobierno moderno, al servicio del pueblo"

00196

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 220-2023 – MPS/A

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RECONOCER la junta Directiva Vaso de Leche "Los Pinos" de Agoshirca, ubicado en el distrito y provincia de Sihuas, departamento de Ancash, la misma que estará conformado de la siguiente manera:

Nombres y Apellidos	Documento de Identidad	Cargo	Vigencia de Mandato
VILLANUEVA MATOS Analy	43304339	Presidenta	01/01/2024 Al 31/12/2025
ENCARNACIÓN QUISPE Tanea Alida	73988879	Vicepresidenta	
VILLANUEVA MATOS Esperanza	47026395	Secretaria	
JARAMILLO JESÚS Aydee	48237340	Tesorera	
JARAMILLO JESÚS Orfelinda	44954638	Vocal 1	

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la **Secretaría General** la notificación de la presente Resolución a las áreas correspondientes; y a la **Oficina de Tecnología e Informática** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Sihuas.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase. –



C.c.
Archivo
Oficina de Administración de Programas Sociales
Comite



gobierno.provincial.sihuas@gmail.com

Página 3 de 3



Av. 28 de julio S/N- Pingullo Alto- Distrito de Sihuas- Provincia de Sihuas- Ancash.